

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Aguascalientes, Aguascalientes  
Actuaciones  
EDICTO**

Para emplazar a: LUIS ANTONIO PORRAS VILLANUEVA. En el juicio de amparo número 533/2013-VII, promovido por ALMA LUCIA GARCIA SALADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado LUIS ANTONIO PORRAS VILLANUEVA. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 533/2013-VII.

Atentamente  
Aguascalientes, Ags., a 26 de junio de 2013.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Luis Raúl Gutiérrez Calderón**  
Rúbrica. **(R.- 371102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1989/2012-1, promovido por Judith Yabel Mercado Saavedra, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y otras, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Luis Enrique Aguilar García, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el dicho juicio, en el cual se reclama la orden de privación de los derechos de propiedad y posesión, respecto a la casa ubicada en calle Iztlacihuátl número 27, Fraccionamiento Lomas de Tinajas en Tepeji del Río, Hidalgo. Hágase del conocimiento a Luis Enrique Aguilar García, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de julio de dos mil trece, a las diez horas con cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Norma Rodríguez García**  
Rúbrica. **(R.- 371027)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. Auto de fecha trece de junio de dos mil trece, se ordena emplazar por edictos al demandado reconvenional ALEJANDRO GREGORIO ENCINAS O GREGORIO ENCINAS, a efecto de que conteste demanda dentro del término de los treinta días siguientes a la última publicación, negándola, afirmándola u oponiendo excepciones refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda reconvenional; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. Se le informa que obran copias para el traslado en la actuaría, dentro del EXPEDIENTE 95/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN DAVID ALVAREZ AGUILAR, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), CONTRA JAVIER PEREZ ARELLANO Y OTROS, EN SU CARACTER DE DEMANDADOS Y ACTORES RECONVENCIONALES; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para su publicación en "Diario Oficial" y periódico "EXCELSIOR", que deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días.

La Actuaría adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Ana Concepción González Contreras**

Rúbrica.

(R.- 371912)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

ALEJANDRO MALDONADO VARGAS.

En los autos del juicio de amparo 151/2013, promovido por RENE GENDROP OROZCO, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veinticinco de febrero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Alejandro Maldonado Vargas; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Rubén Luna Martínez**

Rúbrica.

(R.- 372326)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha doce de febrero de dos mil trece y cuatro de Julio de dos mil trece, expediente número 1907/2010 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JOSE GERMAN FRAGOSO LUNA, JOSE LUIS FRAGOSO LUNA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" QUE ANTES FUE LOTE NUMERO TRES SEPARADO DE LA FRACCION CINCO DE LA EXHACIENDA DE SAN FELIPE MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, DE CIUDAD SERDAN PUEBLA, e inscrito bajo la partida 322 a fojas 106 vuelta, Libro I, Tomo LXXVIII de fecha 19 de mayo de 1998 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Serdan, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$1,308,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, haciendo saber a demandado puede

liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Ciudad Judicial, Puebla, a 12 de julio de 2013.  
Diligenciario Enlace  
Adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros  
**Lic. Santiago Gómez Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 371913)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**  
**Tlalnepantla, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 749/2010 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENRIQUE SERRET MILLAN Y MARIA HEDDI MEDINA AMEZCUA en contra de CESAR CONRADO MORALES REYES Y CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ. se manda sacar en primer almoneda de remate el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PARQUE DE MADRID NUMERO DIEZ, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA CODIGO POSTAL 52782, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRARES: NUMERO DE PARTIDA 862, VOLUMEN 936, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, INSCRITO EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE 1990; señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$5,338,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Se expide el presente en fecha dos de agosto de dos mil trece. DOY FE.

Secretario de Acuerdos adscrito a la Primer Secretaría  
**Lic. José Raymundo Cera Contreras**  
Rúbrica.

(R.- 372712)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**Secc. Amparo Principal 119/2013**  
**EDICTO**

Abelardo Jáquez Gamboa

En los autos del juicio de amparo 119/2013 promovido por Alma Yudit González Mijares contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de la capital de Durango y otras autoridades; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero perjudicado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 5 de julio de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango  
**Lic. Elizabeth Torres Segura**  
Rúbrica.

(R.- 372718)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con residencia en Uruapan**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Oscar Saúl Islas Bravo (Tercero perjudicado)

En el juicio de amparo número 178/2013, promovido por José Eduardo Madrigal Rodríguez, le resultó carácter de tercero perjudicado, por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior. Se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsiguientes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el Juzgado, copia de la demanda, y se le hace saber, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del treinta de julio de dos mil trece, para a audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 3 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Mauricio García Ayala**

Rúbrica.

(R.- 372719)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

En los autos del juicio mercantil ordinario número 441/2011-I, promovido por Tubo y Postes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Concivclc's Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó el remate del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 528, de la calle Jardín de los Halcones, coto 10, del Fraccionamiento Jardín Real en Zapopan y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida marcado con el número 97 de la manzana B, ubicado sobre el Jardín de los Halcones, del Condominio Valle del Rey dentro de la fracción 10-A, en el fraccionamiento de Jardín Real en el municipio de Zapopan, Jalisco, incorporada bajo folio número 2259898, con precio de avalúo de \$4'330,000.00, a efecto de cubrir las prestaciones a que fue condenado el deudor en la sentencia definitiva; por lo tanto, se publican los edictos para citar a postores respecto del bien inmueble descrito en el auto de veintidós de julio de dos mil trece. Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores, remate que se verificará a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días.

Zapopan, Jal., a 22 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Héctor Eduardo Cadena Guerra**

Rúbrica.

(R.- 372878)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ROBERTO KRACER SLOMOVICH Y VICTOR ALGAZI OJALVO.

... En los autos del juicio de amparo número 239/2013-IV, promovido por Miguel Angel Aguiñaga Rivero, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ROBERTO KRACER SLOMOVICH Y VICTOR ALGAZI OJALVO, se ha ordenado en el proveído de veinticuatro de julio de dos mil trece, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado

Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de veintidós de julio del año en curso, se señalaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil trece, para la práctica de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Raymundo Esteban Alor García**

Rúbrica.

(R.- 372329)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

BASTIDA CESAR, VAZQUEZ RENDON EDUARDO, LUNA CADENA ALDO, AGUILAR ALVAREZ JOSE LUIS y ANALISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1002/2013-V, promovido por House of Fuller, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como tercero interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 372915)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1971/2012-I promovido por María Coral Jiménez Herrera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, se ha señalado como tercero perjudicado Carlos Ortiz Abrego, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero perjudicado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Medardo Gordillo Vargas**

Rúbrica.

(R.- 373003)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Actuaciones**

## EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 883/2012-I promovido por José Benigno Loaiza Campos, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera perjudicada Carmen Yesenia Aguilar Olvera, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Medardo Gordillo Vargas**  
Rúbrica.

(R.- 373005)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

## EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ADVENT INTERNATIONAL CORPORATION Y/O ADVENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CON DENOMINACION ACTUAL ADVENT INTERNATIONAL GLOBAL, PRIVATE EQUITY).

En los autos del juicio de amparo 985/2013-II, promovido por Luis Antonio Miranda López, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Itzia Rangel Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 373113)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil**  
**Tlalnepantla, México**  
**Primera Secretaría**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 671/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HERMINIA CASAS CARBAJAL Y GABRIEL MARTINEZ AGÜERO. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en INMUEBLE, CON NUMERO DE LOTE 190 F.O., MZA S/M, COLONIA ZACATECAS, MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780 BAJA CALIFORNIA, CON UN VALOR DE \$988.00.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN SEGUNDO INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE BLVD, SAN PEDRO, LOTE 4, MZA ISAN PEDRO RESIDENCIAL MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780, BAJA CALIFORNIA CON UN VALOR DE \$6,642.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), cantidades con deducción en la base de remate de un diez por ciento (10%), debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares donde se encuentran los inmuebles antes descritos en los términos señalados, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, en consecuencia, se convocan postores para el remate. Se expiden a los diez días del mes de julio de dos mil trece. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

**Lic. José Raymundo Cera Contreras**

Rúbrica.

(R.- 372355)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: SALVADOR RANGEL ROCHA, RAFAEL RANGEL GIL y TRANSPORTES UNIDOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 981/2013, promovido por DELFINO MORO SANTIAGO, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Leticia Martínez Rivera**

Rúbrica.

(R.- 373121)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 423/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por YASMIN ELIUB RIOS RIOS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados JOSE GUADALUPE CARMONA LOAIZA y MIRNA GUILLERMINA MARTINEZ GARCIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 373123)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A: GREGORIO GUERRERO COVA y JOSEFINA SEGURA ARTEAGA

En acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 1755/2012 promovido por DANIEL GUERRERO MARTINEZ, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, actos reclamados consistentes en: "a) De la Autoridad señalada como Ordenadora: La Resolución dictada con fecha cuatro de octubre del año Dos mil doce, notificado el diecinueve de octubre del año en curso, dentro del Incidente de Nulidad que promoví en contra de la notificación del auto dictado el cinco de diciembre del año dos mil once, Incidente promovido dentro del Toca de Apelación 879/2011 relativo al Recurso de Apelación que promoví en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de octubre del año Dos mil once (sic) dictada por la Juez Especializada en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, dentro del expediente número 590/2011, por el cual declara que no justificó el incidente de nulidad promovido, violando en mi perjuicio las Garantías Individuales de Seguridad y Legalidad jurídicas que la Ley me concede, por lo que me obliga a promover este Juicio. - - b) De las autoridades señaladas como Ejecutoras: La ejecución que estén haciendo a (sic) vayan a realizar de las ordenes emanadas de la ordenadora en tanto en cuanto se continúe el procedimiento reclamado con fundamento en una ilegal notificación, que me perjudica en mis derechos." Se señaló a ustedes como terceros perjudicados, y por desconocer su domicilio, con fundamento artículo 30, fracción II, Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil trece, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma", deberán presentarse en el término de treinta días, contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibidos de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las personales. Queda a disposición en Secretaría del Juzgado copia fotostática simple de la demanda de garantías, se fija audiencia constitucional LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de julio de 2013.

El Actuario

**Lic. Luis Gerardo Fernández Chávez**

Rúbrica.

(R.- 371916)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación,**  
**Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

A: EVARISTO VAZQUEZ RUIZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1956/2012, promovido por Rafael Gallego Morales, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Loca de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra, con sede en esta ciudad, consistente en todo lo actuado dentro del expediente laboral 01/1892/2007; por acuerdo de diecisiete de julio del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Evaristo Vázquez Ruiz, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 23 de julio de 2013.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Juan Lenín Díaz Hidalgo**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Alejandro Hilario Benítez**

Rúbrica.

(R.- 371946)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**

**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1950/10, Juicio Ordinario mercantil, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", a través de su Representante Legal; en contra de LEON TLILAYATZI SERGIO, REYES LUNA JOSE FLORENCIO DANIEL, MARAÑON MACIAS ADRIANA, MARAÑON MACIAS VIANEY, PASTRANA GONZALEZ LUIS ARMANDO y DIAZ DIAZ WERNER OBDULIO.; acuerdo del Treinta de Abril, Veintisiete de Mayo y Dieciocho de Junio, todos de dos mil trece; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE; sobre el Predio denominado TEPETLAPA, ubicado en Chiautempan, Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 684, a fojas 74 frente, de la sección primera, volumen 8, del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe, de fecha 06 de Julio de 2000, a nombre de ADRIANA Y VIANEY ambas de apellidos MARAÑON MACIAS, sirviendo de base para remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre el precio del avalúo; señalándose para Audiencia de Remate las Doce Horas del Treinta de Agosto del Dos Mil Trece, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien embargado, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Puebla, a 5 de julio de 2013.

Diligenciario de Enlace

**Lic. Santiago Gómez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 372639)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Claudia de la Luz Candelas López

(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 667/2013-V-2, promovido por Abel Macías Loza, contra actos del Juez Séptimo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, que se hacen consistir en: el auto de formal prisión, dictada dentro del proceso penal número 99/2012.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Claudia de la Luz Candelas López, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la referida tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. María Georgina Moreno Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 372720)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**

**con sede en Mérida, Yucatán**  
**Exp. 405/2013-II**  
**EDICTO**

**MARLY PALOMA ALCOCER SOSA**  
**(TERCERO PERJUDICADA)**

En cumplimiento al auto de dieciocho de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 405/2013-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Sociedad Anónima CORPORATIVO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, consistente en la resolución de once de septiembre de dos mil doce, dictada en la averiguación previa 3666/32<sup>ª</sup>/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada MARLY PALOMA ALCOCER SOSA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 16 de julio de 2013.  
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito del Decimocuarto Circuito  
en el Estado de Yucatán  
**Lic. Rolando Torres Noh**  
Rúbrica.

**(R.- 372727)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: TERESA COJAB FARCA O TERESA COJAB FARCA DE KOKHAB O TERESA FARCA VIUDA DE KOKHAB.**

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1307/2011/2, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Aguirre González José Francisco contra Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab y María Elena Rodríguez Avila, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Tercerista Excluyente de Preferencia HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de sus apoderados Elvia Espinosa García, Ignacio Herrera Delgadillo, José Antonio Benítez Mora, Reyna Marcela Reyes Vázquez, contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"**

México, D.F., a 11 de julio de 2013.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**  
Rúbrica.

**(R.- 372909)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. VERONICA LOPEZ FAJARDO, tercera interesada en el juicio de amparo 636/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OSCAR HUERTA JUAREZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA; mismos que hizo consistir en: LA RESOLUCION PRONUNCIADA CON FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR MOTIVO DEL RECURSO DE REVOCACION PRONUNCIADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 1222/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DE LOS DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOS DE ESTA CAPITAL DE PUEBLA. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Pue., a 23 de julio de 2013.  
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. María del Carmen Peregrina Herrada**  
Rúbrica.

**(R.- 372989)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Juzgado Trigésimo de lo Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo Directo DC.-319/2013 promovido por MIGUEL ANGEL MAYA ESQUIVEL derivado del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L DE C.V. en contra de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PLOESTI S.A. DE C.V. Y OTRO. EXP. 61/2005. El C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece que en su parte conducente dice:

“... atento a la imposibilidad para emplazar a los terceros interesados MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ, INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PLOESTI S.A. DE C.V y LINO ESPINOSA PALACIOS, en consecuencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 27, en su fracción tercera en su inciso b, segundo párrafo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A DICHOS TERCEROS; por lo que elabórense pónganse a disposición del quejoso los mismos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en el periódico “EL UNIVERSAL”, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado dicho tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en el tablero de avisos de este H. Juzgado, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse” “...; una vez hecho el emplazamiento antes referido, remítase las constancias correspondientes a la autoridad federal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO MIGUEL ANGEL MAYA ESQUIVEL. Lo proveyó y firma el C. Juez Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Doy fe...” ETRACTO DE LA DEMANDA ACTOS RECLAMADOS: a) El auto dictado por las autoridades responsables en fecha 24 de abril de 2013; b) La Certificación Realizada por la Secretaría de Acuerdos “B” del Juzgado Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal; c) el auto dictado por las autoridades responsables en fecha 16 de abril de 2013.. Actos reclamados que constan en el Cuaderno de Tercería promovido por el suscrito dentro del expediente número 61/2005; CONCEPTOS DE VIOLACION: Las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; Las autoridades responsables aplicaron indebidamente los artículos 1079 y 1342 del Código de Comercio en su texto previo a la reforma legal del 24 de mayo de 1996, actualmente derogado, solo es aplicable en los términos previstos por el artículo transitorio único del decreto de reformas del 24 de mayo de 1996 de cuya indebida aplicación en el presente asunto; Los artículos del Código de Comercio que dejaron de aplicar las autoridades responsables los artículos 1079, 1334 y 1335.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL”.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Verónica Silva Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 372404)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

Horalia Felipa Hernández Ávila y Teresa Cabrera Juárez.  
(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 16/2012-A, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Manolo Córdova Vidaña alias “El Manolo”, por conducto del licenciado José Francisco Moreno Tec, Defensor Público Federal que lo asiste, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora y Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, como autoridad sustituta, los dos primeros con sede en San Francisco de Campeche y el último con sede en el Estado de México, consistentes en la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil once, en el toca penal 153/2011,

en el que modificó el auto de formal prisión de cinco de mayo de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, en el exhorto 137/2011, en auxilio de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante quien se instruye la causa penal 34/2011, decretando la formal prisión del aludido quejoso como probable responsable en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con causarle un daño para obligar a un familiar a que realice un acto cualquiera, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción I, inciso b) en relación con el 10, fracción I, incisos b) c) y d) de la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro y respecto del delito de homicidio calificado se incluyen las calificativas de premeditación y alevosía, previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 283, del Código Penal del Estado de Campeche y otros; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas Horalia Felipa Hernández Ávila y Teresa Cabrera Juárez, mismas que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que en el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 10 de julio de 2013.

La Secretaria del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

**Lic. Rocío Shaé Ortiz Trinidad**

Rúbrica.

**(R.- 372721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,  
con sede en Mérida, Yucatán**

**EDICTO**

Horalia Felipa Hernández Avila y Teresa Cabrera Juárez.  
(Terceras Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de veintidós de julio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 49/2012-B, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por la licenciada Mitzi Guadalupe Acevedo Cocom, defensora pública federal adscrita al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y como tal de Francisco Israel Medina Suriano alias "La Nana" y Francisco Santos Avalos alias "El Pelón", contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de tres de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 164/2011, en la que modificó el auto de formal prisión de ocho de mayo de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, en auxilio de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en la causa penal 34/2011, para el efecto de suprimir el delito de delincuencia organizada y en reclasificación de los hechos se dictó auto de formal prisión a los nombrados quejosos y otros, como probables responsables en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477, primer párrafo, en relación con el 473, fracciones V y VI y 479 de la Ley General de Salud y, por el delito de privación ilegal de la libertad, cometido en agravio de Horalia Felipa Hernández Avila, en la modalidad de detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con causarle un daño, para obligar a un familiar a que realice un acto cualquiera, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso b), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto del delito de homicidio calificado, se reubicó en la legislación penal vigente en el Estado de Campeche y, además se incluyeron las calificativas de Premeditación y Alevosía, previstas en los artículos 280, párrafo segundo y 283 del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las terceras perjudicadas Horalia Felipa Hernández Avila y Teresa Cabrera Juárez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación y en el periódico Excelsior por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 22 de julio de 2013.  
El Secretario del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito  
**Lic. Luis Rodrigo Cortés Carabias**  
Rúbrica.

(R.- 372723)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito**

**Mérida, Yuc.**

**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A.

Col. Santa Petronila.

C.P. 97070.

Mérida, Yucatán.

Miguel Cocom Moo.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 404/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos Manuel Dondé Euán, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el veintiocho de enero de dos mil trece, en el toca de apelación 1388/2012, y su ejecución que reclama de la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del estado de Yucatán, se le tuvo a Miguel Cocom Moo, como tercero interesado en este asunto, ordenándose correr traslado, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos Interina  
**Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo**

Rúbrica.

(R.- 372724)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis**  
**EDICTO**

Juan Francisco Sánchez Soberanes, Silva Aurea Osuna de Sánchez, Francisco Javier Sánchez Osuna, María del Carmen Sánchez Osuna y Ana Lucrecia Sánchez Osuna, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolos con carácter de terceros perjudicados, de la demanda de amparo promovida por Moisés Ignacio Díaz López, contra actos del juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/1993, incluyendo el embargo, remate, adjudicación y escrituración de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Finca ubicada en Calle concepción Uraga, entre las Avenidas Agustina Achoy e Ignacio Trigueros en la Colonia Magisterio, con una superficie de 437.50 M2, con clave catastral GL-09-136-030, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 25.00 mts. Y colinda con lote No. 46-A; Al Sur.- Mide 25.00 mts. y colinda con avenida Concepción Uraga; Al Oriente.- Mide 17.50 mts. y colinda con lote 60-A; y Al poniente.- Mide 17.50 y colinda con lote 58, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 190 del Libro 171 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 4,175 volumen XIV del protocolo de la Lic. Gladys Gáxiola Cuadras, notario público de esta ciudad.

2.- Finca ubicada en esquina que forman la avenida Dr. Genaro Salazar y Jesús Rodríguez de la colonia del Evora, con una superficie de 310.00 M2, con clave catastral GI-09-011-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 31.00 mts. Y colinda con calle Jesus Rodriguez; Al Sur.- Mide 31.00 mts. y colinda con lote "G" de la misma manzana; Al Oriente.- Mide 10.00 mts. y colinda con callejón Río Zuaque; y Al poniente.- Mide 10.00 Y colinda con avenida Genaro Salazar, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 51 del Libro 69 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 3,864 volumen XIII del protocolo de la Lic. Gladys Gáxiola Cuadras, notario público de esta ciudad.

3.- Finca ubicada en la colonia del Evora, con una superficie de 310.00 M2, con clave catastral GI-GL-09-011-009, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 31.00 mts. y colinda con lote "H" de la misma manzana; Al Sur.- Mide 31.00 mts. y colinda con lote "F" de la misma manzana; Al Oriente.- Mide 10.00 mts. y colinda con callejón Río Zuaque; y Al poniente.- Mide 10.00 Y colinda con avenida Genaro Salazar, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 150 del Libro 70 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 951 volumen V del protocolo de la Lic. Norma Refugio Solano Miranda, notario público de esta ciudad.

Haciéndoles saber que se señalaron las nueve horas del nueve de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este Juzgado, ubicado en calle Fuente de Artemisa 2213 norte, segundo piso, esquina con boulevard Adolfo López Mateos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad de Los Mochis, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Se deja a disposición de los terceros perjudicados Juan Francisco Sánchez Soberanes, Silva Aurea Osuna de Sánchez, Francisco Javier Sánchez Osuna, María del Carmen Sánchez Osuna y Ana Lucrecia Sánchez Osuna copia de la demanda de garantías en la secretaría de este Tribunal. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 8 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Tania Isabel González Bustamante**

Rúbrica.

**(R.- 372338)**

## AVISOS GENERALES

### GOODRIDGE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA

En los términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de Goodridge de México, S. de R.L. de C.V., se convoca a los señores socios a la Asamblea General de Socios, que tendrá verificativo el próximo día 30 de agosto de 2013, a partir de las 13:30 horas, en las oficina de la sociedad, ubicadas en calle Vía Rápida Poniente número 16755, colonia Niños Héroes, Tijuana, Baja California, México y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital social.
2. Amortización de partes sociales.
3. Designación de delegados.
4. Cualquier otro asunto relacionado con los asuntos anteriores que el presidente someta a la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que para poder asistir a la Asamblea, en los términos de la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales, los socios podrán hacerse representar por apoderado mediante simple carta poder.

Tijuana, B.C., a 16 de agosto de 2013.

Comisario

**Luis Enrique González Gallardo**

Rúbrica.

(R.- 372979)

### REASEGURADORA PATRIA, S.A.B. NOTA ACLARATORIA

Al calce de la publicación de los Estados Financieros de Reaseguradora Patria S.A.B., correspondientes al ejercicio 2012, realizada el 26 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se hace referencia a la siguiente página electrónica:

<http://www.patriare.com.mx/cnsf>

Debe decir: <http://www.patriare.com.mx/cnsf.html>

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2013.

Representante Legal

**L.C. Agustín Martínez Gabriel**

Rúbrica.

(R.- 373102)

#### PROFINVEST S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.

Liquidador

**Gilberto Durazo Carreón**

Rúbrica.

(R.- 373021)

#### RUTH S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

México, D.F., a 13 de agosto de 2013.	
<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	239156.58
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	0
	239156.58

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.

Liquidador

Representante Legal

**Przeddecki Salvo Alberto**

Rúbrica.

(R.- 373189)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia Jurídica  
Dirección General Contenciosa

**Oficio 212/69338/2013**  
**Exp. CNBV .212.421.12 "2013/Abr/17"/CC-6356/01**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

REPRESENTANTE LEGAL DE RUIZ LIMON CENTRO CAMBIARIO, S.A.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de RUIZ LIMON CENTRO CAMBIARIO, S.A., según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 11 de julio de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 210-212-2/27663/2013 de fecha 14 de junio de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada Internet de esta Comisión, el cual se transcribe de sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, torre Sur, piso 8, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	210-212-2/27663/2013 de fecha 14 de junio de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12 "2013/Abr/17"/CC-6356/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario
"...	

**CONSIDERANDO**

(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la procedencia de la solicitud de cancelación, prevista en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión, realizó el análisis a la solicitud y documentación presentada por Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., a través de los escritos a los que se hace referencia en los numerales 2 y 4 del capítulo de antecedentes de la presente resolución, a fin de verificar si cumple con los requisitos establecidos en el referido precepto legal.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Bernardo Ruiz Alvarez, personalidad jurídica que acreditó con la copia certificada Póliza número 57, otorgada por la correduría pública 26, del Estado de Baja California y que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de diciembre de 2012; del análisis a dicho documento se advierte, en la Cláusula Segunda, acuerdos Primero y Tercero, lo siguiente:

...

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la documentación presentada con motivo de la solicitud de cancelación del registro otorgado a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-2011-27363 del 1o. de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.-** Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, a partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiario y deberá continuar con los trámites para su disolución y liquidación.

**TERCERO.-** Notifíquese esta Resolución a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo

Rizo, María Isabel Almaraz Guzmán, Ivonne Marcela López Franco, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez y Rogelio García Martínez, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio.

...

Atentamente, El Vicepresidente Jurídico, Lic. Jorge Leonardo González García.- Rúbrica.”

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

Director General Contencioso

**Lic. René Trigo Rizo**

Rúbrica.

(R.- 372336)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente No. P.A. 008/2012**  
**Oficio No. 08/331/342/2013**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION DE CARBONEROS DE LA REGION LAGUNERA, S DE S.S  
C. MARCELA GARZA SUAREZ  
C. ANTONIO GARZA SUAREZ  
C. EDUARDO VILLALOBOS FLORES  
PRESENTES

En razón del desconocimiento de dónde es posible encontrar a los CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la “Unión de Carboneros de la Región Lagunera” S. de S.S, así como al Representante Legal de dicha asociación y que éstos no tienen un domicilio fijo, por lo expuesto y fundado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, dictado por el suscrito en el expediente P.A.008/2012, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a notificar por edictos a los CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la “Unión de Carboneros de la Región Lagunera” S. de S.S, así como al Representante Legal de dicha asociación, una relación sucinta de los hechos imputados de los que se presume su responsabilidad administrativa, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 21 fracción I, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o., inciso D) y penúltimo párrafo, 80 fracción I, punto 1 y 82, primer párrafo, del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, 310, 311, 312, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les cita a comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, ubicadas en la avenida Insurgentes Sur número 489, piso 5, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en México, Distrito Federal, ante el suscrito Titular del Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control.

Lo anterior, derivado de la existencia de elementos de presunta responsabilidad administrativa atribuible a Ustedes CC. Representante Legal de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, y sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atento a lo dispuesto por su artículo 2o.; consistentes en que al suscribir ustedes en representación de la persona moral citada y la Gerencia Estatal del FIRCO en la Comarca Lagunera, el convenio de Concertación número AGN-CC-101006-014-241006-313 de fecha treinta de octubre de dos mil seis, para la producción de carbón vegetal y asadores desechables, omitieron aplicar debidamente los recursos económicos recibidos que ascienden a la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), si se estima que el proyecto para el cual se comprometió el agronegocio a destinar los apoyos recibidos a través de ustedes CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores, no se llevó a cabo, como se advierte de lo declarado por el C. Ernesto Cortinas Martínez en su carácter de Coordinador de Agronegocios en la Comarca Lagunera, ante el Area de Quejas de este Organismo Fiscalizador, mediante comparecencia de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ocasionando un daño al patrimonio del Fideicomiso de Riesgo Compartido, por la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cantidades accesorias que por vía de actualización se sigan acumulando por el transcurso del tiempo y hasta el momento que se cubra el crédito fiscal que eventualmente se llegara a liquidar por la autoridad exactora competente, lo cual constituiría incumplimiento a las obligaciones que como sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos les imponen los artículos 7 y 8 fracción III de la citada Ley Federal.

Asimismo, se les hace saber el derecho de comparecer asistido por un defensor, así como una vez concluida la audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concede un término de cinco días hábiles, para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, vía oficialía de partes de este Organismo Interno de Control, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, haciéndole de su conocimiento que esta autoridad pone a su disposición, para consulta, el expediente administrativo relacionado con las irregularidades que se le imputan en las oficinas antes citadas, en días y horas hábiles, para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago, ambos en original y copia simple.

De igual forma, se les hace saber, que si dejan de comparecer sin causa justificada a la audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Finalmente, se le hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal, en la población en que tendrá verificativo la Audiencia de Ley a la que se le cita, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades, conforme lo prevén los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Jorge Eduardo Delgadillo Caldas**

Rúbrica.

**(R.- 373038)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL CENTRO**  
**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Centro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2013, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

## BIENES EN MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Peso aproximado	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y equipo	3,970 kg	Jalisco	\$3,437.22
2	Equipo de tienda	3,463 kg	Jalisco	\$2,998.26
3	Maquinaria y equipo	2,505 kg	Nayarit	\$2,168.82
4	Equipo de cómputo	1,612 kg	Nayarit	\$13,659.50
5	Mobiliario y equipo de oficina	1,527 kg	Nayarit	\$1,322.07
6	Maquinaria y equipo	12,915 kg	Nayarit	\$11,181.80
7	Equipo de tienda	165 kg	Nayarit	\$142.85
8	Maquinaria y equipo	4,700 kg	Zacatecas	\$4,069.26
9	Maquinaria y equipo	1,140 kg	Zacatecas	\$987.01
10	Equipo de cómputo	623 kg	Zacatecas	\$2,138.50
11	Mobiliario y equipo de oficina	137 kg	Zacatecas	\$118.61
12	Equipo de tienda	3,585 kg	Zacatecas	\$3,103.89
13	Costales de jarca	400 kg	Zacatecas	\$570.48
14	Láminas de desecho	13,000 kg	Jalisco	\$11,255.40

## UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo
620008	Pick up	Nissan	2002	Jalisco	\$23,667.00
1420039	Pick up	Nissan	2002	Jalisco	\$19,642.00
1420046	Pick up	Nissan	2006	Jalisco	\$39,257.40
1420044	Pick up	Nissan	2006	Jalisco	\$35,872.20
620005	Pick up	Nissan	1998	Jalisco	\$15,885.30
1410032	Rabón	Dina	1993	Jalisco	\$92,500.00
610003	Rabón	Dina	1993	Jalisco	\$90,734.00
1410019	Rabón	Dina	1992	Jalisco	\$89,600.00
1410060	Rabón	International	2002	Jalisco	\$109,400.00
1410040	Tractocamión	Dina	1993	Jalisco	\$152,900.00
1410004	Caja seca	Lozano	1981	Jalisco	\$44,900.00
1820027	Sedán	Volkswagen	2001	Nayarit	\$7,291.00
1820050	Pick up	Nissan	2007	Nayarit	\$22,939.50
1820049	Pick up	Nissan	2007	Nayarit	\$19,987.50
3220035	Pick up	Nissan	2002	Nayarit	\$13,823.82
1820043	Pick up Luv	Chevrolet	2005	Nayarit	\$17,782.80
1820046	Pick up Luv	Chevrolet	2005	Nayarit	\$17,388.60
1810055	Rabón	International	2005	Nayarit	\$167,800.00
1810050	Rabón	International	2002	Nayarit	\$212,600.00
1810059	Rabón	International	2005	Nayarit	\$175,200.00
1810003	Caja seca	Lozano	1982	Nayarit	\$42,100.00
1810025	Tractocamión	Dina	1993	Nayarit	\$168,500.00
3220063	Pick up (desecho)	Ford	1990	Zacatecas	\$2,370.94
3220025	Pick up (desecho)	Nissan	1996	Zacatecas	\$2,155.40
1420057	Pick up	Nissan	2006	Zacatecas	\$19,164.60
3220046	Pick up	Nissan	2006	Zacatecas	\$25,006.80
1430013	Van Chrysler	Chrysler	1996	Zacatecas	\$7,238.47

3210035	Rabón	International	2002	Zacatecas	\$114,800.00
3210009	Rabón	Dina	1992	Zacatecas	\$85,500.00
110002	Rabón	Dina	1993	Zacatecas	\$93,300.00
110001	Rabón	Dina	1993	Zacatecas	\$99,900.00
141003	Caja seca	Fruehauf	1993	Zacatecas	\$55,800.00
3210023	Tractocamión	Dina	1993	Zacatecas	\$152,800.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (01 33) 3110-0332, extensiones 70130 y 70124, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 5229-0700, extensiones 65611 y 65624, así como en las unidades operativas de Zacatecas y Nayarit ubicadas en carretera Ciudad Juárez kilómetro 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos (01-492) 924-5298, 5568 y 5340, extensión 71615 y carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, Tepic, Nayarit, código postal 63170, teléfonos (01-311) 214-0568 y 213-0152, extensión 71515. La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 16 al 27 de agosto de 2013, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Ricardo Solórzano Rentería, al teléfono (0133) 3110-0332, extensiones 70130 y 70124 en la ciudad de Zapopan, Jalisco. Así como en la Unidad Operativa Nayarit con el C. Eduardo Rodríguez Rojas, extensión 71515 y en la Unidad Operativa Zacatecas con el C. Orlando Díaz Escudero, extensión 71615 de los números antes mencionados.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 29 de agosto de 2013 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín, la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2013

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
26 de agosto de 2013 10:00 Hrs.	29 de agosto de 2013 10:00 a 11:00 Hrs.	29 de agosto de 2013 12:00 Hrs.	29 de agosto de 2013 14:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Centro, sita en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jal., a 16 de agosto de 2013.

Diconsa, S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Centro

**C. José Alberto Pérez Franco**

Rúbrica.

(R.- 372748)